



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS
MERCADOS Y LA COMPETENCIA**



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 1 DE
2014 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE
ENERGÍAS RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

25 de marzo de 2014

Índice

1. Introducción	5
2. Normativa	5
3. Principales magnitudes de la liquidación 1/2014	8
3.1 Información estructural. Liquidación 1/2014.	8
3.2 Datos operacionales. Liquidación 1/2014	9
3.3 Resultados económicos. Liquidación 1/2014	10
3.3.1 Liquidación de energía producida en enero 2014	10
3.3.2 Cantidades a pagar a cuenta por la liquidación de energía producida en enero de 2014	11
3.3.3 Reliquidaciones meses anteriores al ejercicio 2014	12
3.3.4 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 1/2014	13
4. Desarrollo del proceso de liquidación 1/2014.	13
4.1 Requerimientos de ingreso	14
4.2 Órdenes de pago	14
5 Situación a fecha 28 de febrero de 2014 de las horas equivalentes de funcionamiento en instalaciones de tecnologías con limitación de horas equivalentes primadas.	16
6 Información sobre cobertura de la demanda del régimen especial en el mes de producción 1/2014	17

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 1 DE 2014 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS

A 28 de febrero de 2014 se encuentran activas 64.438 instalaciones (CIL) en la base de datos de liquidación, denominada Sicilia. Se ha contado con medidas de energía eléctrica remitidas por los Encargados de la Lectura en 64.154 instalaciones. Finalmente se han liquidado 64.026 instalaciones (64.007 instalaciones en la opción de tarifa para las que se contaba con baldita y 19 instalaciones en la opción de mercado). Esto supone liquidar en este mes el 99,36 % de las instalaciones de régimen especial.

La liquidación provisional a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2014 de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos, para las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, asciende a **780,757 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente. Como consecuencia de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema, contemplados en el artículo 19 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, es necesario aplicar un coeficiente de cobertura de 25,4884674094953% al importe total de las liquidaciones positivas, por lo que la cantidad a pagar a cuenta a los productores asciende a **198,912 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

El importe total liquidado tiene el siguiente desglose por tecnologías:

EJERCICIO 2014	LIQUIDACION TOTAL M€	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	151,948	38,712
SOLAR FV	146,230	37,261
SOLAR TE	20,281	5,169
EÓLICA	338,807	86,338
HIDRÁULICA	36,466	9,271
BIOMASA	33,827	8,618
RESIDUOS	8,183	2,070
TRAT.RESIDUOS	45,012	11,473
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,002	0,001
TOTAL	780,757	198,912

También en esta liquidación se ha procedido a la reliquidación de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos, para las instalaciones de

Liquidación provisional de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Mes de producción 01/2014

producción de energía eléctrica en régimen especial de los meses 11/2013 y 3/2013. La cuantía total de estas reliquidaciones ha ascendido a la cantidad de **6,264 Millones de €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Por tanto, la cantidad total a pagar a cuenta a las instalaciones por todos los conceptos en esta liquidación 1/2014 asciende a **205,176 Millones de €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

1. Introducción

La Comisión Nacional de Energía (CNE), actualmente Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), tiene encomendada la función de liquidar las instalaciones de régimen especial en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. Esta función comenzó a ejercerse en noviembre de 2009.

Por otro lado la Circular 3/2011, de 10 de noviembre de la Comisión Nacional de Energía, regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

De esta forma, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta del régimen especial correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses $m-2$ y $m-10$.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al mes de producción enero de 2014 y las reliquidaciones de los meses de noviembre de y marzo de 2013.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

2. Normativa

El artículo 30 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, asigna a la Comisión Nacional de Energía (CNE)¹ la función de realizar la liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Por su parte, la Disposición adicional 7ª del Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, habilita a la CNE a definir, mediante Circular, las obligaciones de remisión de la información necesaria y el procedimiento de liquidación correspondiente, así como el procedimiento de comunicación de los cambios de representante de las instalaciones de régimen especial.

La Circular 4/2009, de 9 de julio de la Comisión Nacional de Energía regula la solicitud de información y los procedimientos para implantar el sistema de liquidación de las primas equivalentes, las primas, los incentivos y los complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial hasta el 22 de diciembre de 2011. A partir de esa fecha es

¹ Debe entenderse transitoriamente CNMC hasta lo previsto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio.

derogada y sustituida por la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía.

A la liquidación de la energía generada por las instalaciones con opción de venta tarifa hasta el 1 de enero de 2014, se les aplica la liquidación de la venta obligatoria de productos a ser liquidados por diferencia de precios (RECUR), efectuada por el Operador del Mercado, de acuerdo al Real Decreto 302/2011, de 4 de marzo, por el que se regula la venta de productos a liquidar por diferencia de precios por determinadas instalaciones de régimen especial y la adquisición por los comercializadores de último recurso, derogado con efectos de 1 de enero de 2014, por el punto 2 de la disposición derogatoria única del Real Decreto-ley 17/2013, de 27 de diciembre, por el que se determina el precio de la energía eléctrica en los contratos sujetos al precio voluntario para el pequeño consumidor en el primer trimestre de 2014.

También a la liquidación se ha aplicado lo dispuesto por el Real Decreto 1614/2010, de 7 de diciembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía a partir de tecnologías solar termoeléctrica y eólica, y lo dispuesto por el Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, referente al derecho de las instalaciones de tecnología solar fotovoltaica y de tecnología solar termoeléctrica a percibir en cada año el régimen económico primado que tenga reconocido hasta alcanzar el número de horas equivalentes de referencia correspondiente a cada tecnología.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y en la Resolución de 24 de enero de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación P.O.14.10 liquidación de la corrección de registros de medidas posteriores a la liquidación definitiva, se ha llevado a cabo el proceso de corrección de la medida y correspondiente liquidación de las primas y complementos de determinadas instalaciones de régimen especial afectadas por los procedimientos de corrección de medidas previstos en la normativa anteriormente citada y para las que se ha recibido de los distintos agentes la información necesaria para realizar la liquidación.

Con fecha 14 de julio de 2013 entró en vigor el Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico y que deroga: el Real Decreto 661/2007, el Real Decreto 1578/2008, así como el artículo 4, la disposición adicional primera y el apartado 2 de la disposición quinta del Real Decreto-Ley 6/2009. No obstante lo anterior, en la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto-ley se establece la aplicación transitoria de las normas anteriormente mencionadas hasta la aprobación de las nuevas disposiciones que establezcan un nuevo régimen jurídico y económico de la actividad de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos con régimen económico primado, a excepción del artículo 28 y del porcentaje de bonificación por

cumplimiento en el rango del factor de potencia recogido en el anexo V del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la Disposición Adicional Sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidos por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde 1 de enero de 2014.

Por lo tanto, para las liquidaciones objeto del presente informe, las tarifas, primas y complementos vigentes de las instalaciones de producción en régimen especial se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo para dicha tecnología.
- Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2010, y los precios asignados a las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial del último trimestre de 2009.
- Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los precios asignados a las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial, a partir del 1 de julio de 2010 y para el segundo trimestre de 2010.
- Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2011, y los precios asignados a las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial del último trimestre de 2010.
- Orden ITC/688/2011, de 30 de marzo, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden ITC/2452/2011, de 13 de septiembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2011 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, por la que se revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso supervalle y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011.

- Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Orden IET/221/2013, de 14 de febrero, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial.
- Real Decreto Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico.
- Orden IET/1491/2013, de 1 de agosto, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para su aplicación a partir de agosto de 2013 y por la que se revisan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial para el segundo trimestre de 2013.
- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014

3. Principales magnitudes de la liquidación 1/2014

A continuación se recoge la información estructural de las instalaciones, los datos operacionales utilizados y los resultados económicos de la liquidación 1/2014.

3.1 Información estructural. Liquidación 1/2014.

Tabla 1. Número de instalaciones (CIL)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Pendientes doc.	432	185	61	16	6	700
Activas	39.812	18.192	5.634	572	228	64.438
TOTAL	40.244	18.377	5.695	588	234	65.138

Las instalaciones de producción en régimen especial que se encuentren activas son las que constituyen el colectivo susceptible de ser liquidado. En la tabla anterior se han agrupado todas ellas por zonas de distribución. Durante el mes de enero de 2014 se han activado 16 nuevas instalaciones, lo que supone que a cierre de esta liquidación se encuentran activas el 98,93% del total. El alta en el sistema de liquidaciones no implica que la instalación esté activa. El alta en el sistema la dan los representantes y solamente cuando se comprueba por la CNMC que cumplen todos los requisitos para poder percibir primas, las instalaciones son pasadas a situación de activas. De las 700 instalaciones pendientes de documentar (por tanto dadas de alta pero no activas), hay que diferenciar los siguientes casos:

- 363 instalaciones no se encuentran inscritas en el Registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial
- 191 instalaciones no disponen de inscripción en el Registro de pre-asignación
- 83 instalaciones en las que la fecha de inscripción en el Registro administrativo de instalaciones de régimen especial, supera la fecha límite establecida desde su inscripción en el Registro de pre-asignación
- 63 instalaciones pendientes de alguna otra documentación (certificado CIL, acta de puesta en marcha,...)

Tabla 2. Representantes de las instalaciones activas (CIL)

	Tarifa	Mercado	TOTAL
Representante último recurso	23.632		23.632
Representantes libres	40.567	8	40.575
Titulares	217	14	231
TOTAL	64.416	22	64.438

3.2 Datos operacionales. Liquidación 1/2014

Tabla 3. Número de instalaciones para las que existen medidas eléctricas de energía activa (CIL)

	REE	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	RESTO DISTRIB.	TOTAL
Tipo 1	1.318	4	10				1	1.333
Tipo 2	2.172	15	88	3	1		7	2.286
Tipo 3	4	22.039	13.054	3.206	121	39	1.814	40.277
Tipo 5		14.917	2.707	1.712	203	129	590	20.258
TOTAL	3.494	36.975	15.859	4.921	325	168	2.412	64.154

De acuerdo con el Reglamento Unificado de Puntos de Medida, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, los Encargados de la Lectura tienen la obligación de proporcionar a la CNMC² las medidas eléctricas de la energía vertida a la red por las instalaciones durante cada mes. Se han recibido medidas del 99,56% de las instalaciones activas, que corresponden a las medidas horarias o perfiladas, tanto de energía activa como de reactiva.

Con la información estructural y las medidas, se realiza la liquidación de las primas y los complementos de las instalaciones susceptibles de ser liquidadas. Asimismo, en las instalaciones a tarifa se debe disponer de Baldita (definida en la Circular 3/2011, como el importe de la liquidación conjunta de los operadores

² Según lo establecido en el apartado 2. de la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, las referencias que la legislación vigente contiene a la [...] Comisión Nacional de Energía [...], se entenderán realizadas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o al ministerio correspondiente según la función que se trate. En consecuencia, todas las menciones que a partir de ahora se realicen en el presente informe a la CNE, se entenderán realizadas a la CNMC.

del mercado y del sistema) proporcionada por el correspondiente representante. Se han liquidado 64.026 instalaciones (CIL), el 99,36% de las activas.

Tabla 4. Número de instalaciones liquidadas (CIL)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Tarifa	39.588	18.043	5.585	564	227	64.007
Mercado	6	7	4	2		19
TOTAL	39.594	18.050	5.589	566	227	64.026

3.3 Resultados económicos. Liquidación 1/2014

3.3.1 Liquidación de energía producida en enero 2014

El importe económico mensual de las primas equivalentes (tarifa), primas e incentivos (mercado) y los complementos de instalaciones liquidadas a la fecha de cierre, por zonas de distribución, es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 5. Importe económico de la liquidación de la energía de 1/2014, por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Tarifa	337,768	277,555	108,606	42,167	7,070	773,166
Mercado	3,297	3,723	1,001	1,259		9,279
Complementos	-0,843	-0,407	-0,260	-0,164	-0,013	-1,689
TOTAL	340,223	280,870	109,347	43,261	7,056	780,757

A continuación se muestran diferentes desgloses de los importes totales liquidados correspondientes a la energía producida en el mes de enero de 2014:

Tabla 6. Importe económico de la liquidación de primas, incentivos y complementos, por representante correspondiente a energía de enero 2014 (Millones €)

	Tarifa	Mercado	TOTAL
Representante último recurso	26,584		26,584
Representantes libres	723,914	0,000	723,914
Titulares	20,980	9,279	30,259
TOTAL	771,477	9,279	780,757

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías, donde se han incluido los importes unitarios liquidados:

Tabla 7. Importe económico de la liquidación de primas, incentivos y complementos, por tecnologías correspondientes a energía de enero 2014

	Tarifa M€	Mercado M€	TOTAL
COGENERACIÓN	144,118	7,831	151,948
SOLAR FV	146,230		146,230
SOLAR TE	20,281		20,281
EÓLICA	338,807		338,807
HIDRÁULICA	36,466	0,000	36,466
BIOMASA	33,827		33,827

Liquidación provisional de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Mes de producción 01/2014

RESIDUOS	6,734	1,449	8,183
TRAT.RESIDUOS	45,012		45,012
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,002		0,002
TOTAL	771,477	9,279	780,757

En el Anexo 2 se muestra el acumulado anual de las liquidaciones provisionales cerradas del año 2014. También se muestra la información estadística del mes de producción 1/2014, por tipo de opción de venta (a tarifa y en el mercado), y un resumen de las liquidaciones provisionales cerradas a 28/2/2014, por opción de venta, distribuidora, Real Decreto, y grupo/subgrupo (tecnología).

3.3.2 Cantidades a pagar a cuenta por la liquidación de energía producida en enero de 2014

En la liquidación 1/2014 se ha producido un desajuste temporal entre los ingresos y costes del sistema eléctrico. Como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se ha procedido a ajustar a los ingresos del sistema, los costes que supone la liquidación de la energía generada desde el 1 de enero de 2014 por las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos. Este ajuste se ha realizado de forma proporcional a la retribución regulada que corresponda a cada instalación, de forma que todos los sujetos de liquidación contribuyen de igual forma a la financiación de la diferencia entre costes e ingresos.

El coeficiente de ajuste que ha sido necesario aplicar a las cantidades totales liquidadas para que los costes se igualen a los ingresos ha sido de 25,4884674094953%.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta, correspondientes a la energía generada desde el 1 de enero de 2014, difieren de las liquidadas y son las siguientes,

Tabla 8. Importe económico de las cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2014 en la liquidación 1/2014 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Tarifa	85,842	70,588	27,612	10,706	1,799	196,547
Mercado	0,840	0,949	0,255	0,321		2,365
SUBTOTAL	86,683	71,537	27,867	11,027	1,799	198,912
IVA o equiv.	18,213	14,664	5,853	2,316	0,378	41,424
TOTAL	104,896	86,202	33,720	13,342	2,176	240,336

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías, donde se han incluido las cantidades a pagar a cuenta.

Tabla 9. Cantidades a pagar a cuenta de la liquidación de primas, incentivos y complementos, por tecnologías correspondientes a energía de enero 2014

CANTIDADES

Liquidación provisional de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Mes de producción 01/2014

	A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	38,712
SOLAR FV	37,261
SOLAR TE	5,169
EÓLICA	86,338
HIDRÁULICA	9,271
BIOMASA	8,618
RESIDUOS	2,070
TRAT.RESIDUOS	11,473
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,001
TOTAL	198,912

3.3.3 Reliquidaciones meses anteriores al ejercicio 2014

El importe económico de las reliquidaciones a las instalaciones, correspondientes a meses anteriores al ejercicio 2014, por zonas de distribución y opción de venta, es el que se recoge en la tabla siguiente.

Tabla 10. Importe económico de la reliquidación de meses anteriores (Millones €)

Opción Venta	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Tarifa	2,972	2,651	0,495	0,139	0,005	6,261
Mercado	0,000	0,000	0,003	0,000		0,003
TOTAL	2,972	2,651	0,498	0,139	0,005	6,264

Estos importes se desglosan, asimismo, según las siguientes tecnologías:

Tabla 11. Importe económico de la liquidación de primas, incentivos y complementos, por tecnologías correspondientes reliquidación de meses anteriores (Millones €)

	TOTAL
COGENERACION	1,837
SOLAR FV	2,490
SOLAR TE	0,411
EOLICA	1,092
HIDRAULICA	0,400
BIOMASA	0,033
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	6,264

3.3.4 Cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 1/2014

En la tabla siguiente se reflejan las cantidades a pagar a cuenta, desglosando las correspondientes a 2014 y a ejercicios anteriores a 2014, lo que conforma la cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 1/2014

Tabla 12. Importe económico de las cantidades totales a pagar a cuenta en la liquidación 1/2014 por zonas de distribución (Millones €)

	IB	END	GN - UF	E.ON	H CANTAB.	TOTAL
Ejercicio 2014	86,683	71,537	27,867	11,027	1,799	198,912
Ejercicios anteriores a 2014	2,972	2,651	0,498	0,139	0,005	6,264
SUBTOTAL	89,655	74,188	28,365	11,166	1,804	205,176
IVA o equiv.	18,836	14,962	5,957	2,345	0,379	42,479
TOTAL	108,491	89,150	34,322	13,511	2,183	247,655

4. Desarrollo del proceso de liquidación 1/2014.

Los titulares de las instalaciones, o sus representantes, vendieron en el mes de enero su energía en la modalidad de tarifa (excepto las instalaciones contempladas en el artículo 45 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo y las acogidas a la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 661/2007). La energía producida fue vendida y liquidada primero en el mercado, para que posteriormente sea liquidada en el operador del sistema por los desvíos que ocasione. Finalmente, las primas y los complementos son liquidadas por la CNMC.

De acuerdo con la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, desde el día 1 de febrero de 2014 y hasta el octavo día hábil del mismo mes, se recibió en el sistema Sicilia, la siguiente información operacional para cada una de las instalaciones (CIL):

- Información de las medidas de la energía producida en el mes 1/2014, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).
- Información de la Baldita enviada por los representantes.

El día 14/2/2014 se publicaron los resultados preliminares de las liquidaciones, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas antes del cierre de la liquidación provisional, que se produjo el día 28/2/2014 conforme a lo previsto en el apartado decimotercero de la Circular 3/2011, de 10 de Noviembre.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada desde enero de 2014, se procedió a aplicar el coeficiente de ajuste entre costes e ingresos del sistema para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la liquidación 1/2014.

Liquidación provisional de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Mes de producción 01/2014

Una vez que la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. En el Anexo 1 se muestran estos requerimientos de ingresos. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados y mediante entrega en mano, vía correo certificado, a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNE (CNMC).

Por otra parte, del resultado de la liquidación aparecen otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNE (CNMC).

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tabla 12 siguiente se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 13. Importes a pagar por la CNMC, por representante. Liquidación 1/2014

Representación Indirecta

ENTIDAD	NOMBRE	Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
REPRESENTANTES DE ULTIMO RECURSO			
A65067332	GAS NATURAL SUR SDG, S.A	2.234	569,374
A74251836	EDP COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO, S.A.	125	34,489
A95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, S.A.U	15.072	4.017,058
B39702436	E.ON COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO, S.L	257	13,781
B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. UNIPERSONAL	6.019	3.810,595
REPRESENTANTES LIBRES			
A07088206	SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS, S.A.	2	69,975
A08015497	GAS NATURAL SDG, S.A	55	4.070,568
A28039469	LONJAS TECNOLOGIA, S.A	94	410,902
A28142552	CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.	42	327,329
A28368132	COFELY ESPAÑA, S.A.U	7	500,705
A33543547	HIDROCANTÁBRICO ENERGÍA, S.A	135	9.478,176
A50615160	TEC94 S.A	11	332,340

Liquidación provisional de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Mes de producción 01/2014

A50645480	MOLINOS DEL EBRO, S.A	9	0,147
A61893871	FACTOR ENERGIA, S.A	1.264	590,453
A62332580	NEXUS ENERGIA, S.A	2.374	1.677,690
A62943600	AGENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO, S.A	65	238,247
A65376766	RESPIRA ENERGIA, S.A.	30	38,232
A73444242	GLOBAL SOLAR MARKET, S.A.	497	361,790
A82405788	ALPIQ ENERGIA ESPAÑA SAU	34	0,000
A82434697	ENDESA GENERACION, S.A	11	53,803
A84337849	GESTERNOVA, S.A	6.731	2.430,996
A85908036	FENIE ENERGIA, S.A.	933	319,360
A85981124	SERVICIOS ENERGÉTICOS DE ALTA EFICIENCIA, S.A.	7	2.265,092
B25680083	AE3000 AGENT COMERCIALIZADOR S.L	1	23,027
B30001770	UNION ELECTRO-INDUSTRIAL, S.L.U.	306	219,446
B31903719	INTRAENERGÍA REPRESENTACIÓN, S.L.	33	0,073
B40178550	ENERCOLUZ ENERGIA S.L.	74	32,954
B61234613	ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.	59	3.913,874
B64906431	NEXUS RENOVABLES S.L.	10	11,741
B65445033	CLIDOM ENERGY SL	6	48,233
B73531428	PLANTA SOLAR HELIOS I S.L	17	24,490
B82806951	SACYR INDUSTRIAL S.L	1	7,293
B83160994	AXPO IBERIA, S.L. UNIPERSONAL	132	330,939
B84070036	ENERGYA VM GENERACIÓN S.L.U	117	514,485
B84196997	GNERA ENERGIA Y TECNOLOGIA, S.L.	436	653,365
B84215177	GENERACION IBERIA S.L	43	39,250
B85021426	GEOATLANTER, S.L	361	195,325
B85228138	FORTIA ENERGIA S.L.	1	15,835
B85634350	ENERGY BY COGEN	23	1.273,909
B86150315	CÉLTICA ENERGÍA S.L.	5	0,000
TOTAL	REPRESENTACION INDIRECTA	37.633	38.915,340

Representación directa

ENTIDAD	NOMBRE	Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
REPRESENTANTES LIBRES			
A41679788	ABENER ENERGÍA, S.A	35	2.676,416
B31737422	ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L	361	21.611,052
B25680083	AE3000 AGENT COMERCIALIZADOR S.L	421	325,222
A62943600	AGENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO, S.A	40	2.134,905
B84898659	ASISTENCIA ENERGÉTICA S.L.	5	9,284
B83160994	AXPO IBERIA, S.L. UNIPERSONAL	560	33.617,655
A21203237	CELULOSA ENERGÍA SAU	6	2.412,105
A28142552	CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.	184	4.199,348
B65445033	CLIDOM ENERGY SL	110	310,301
B98516693	CYE ENERGÍA S.L.	6	2,908
B40178550	ENERCOLUZ ENERGIA S.L.	5	3,488
B98437882	ENERGEST DE LA CV S.L.	1	0,000
B84070036	ENERGYA VM GENERACIÓN S.L.U	2.802	16.291,122
B39540760	EON ENERGIA S.L.	32	2.253,613
A61893871	FACTOR ENERGIA, S.A	657	512,721
A85908036	FENIE ENERGIA, S.A.	429	280,170
B85228138	FORTIA ENERGIA S.L.	4	40,438
A82508441	GDF SUEZ ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U	688	1.838,025
B84215177	GENERACION IBERIA S.L	30	204,091
B85761161	GEOATLANTER ENERGÍA, S.L.U.	2	9,526
B85021426	GEOATLANTER, S.L	8	9,449

Liquidación provisional de las primas equivalentes, primas, incentivos y complementos a las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Mes de producción 01/2014

A84337849	GESTERNOVA, S.A	396	347,631
A73444242	GLOBAL SOLAR MARKET, S.A.	11	10,865
B84196997	GNERA ENERGIA Y TECNOLOGIA, S.L.	3.967	7.231,484
A95075586	IBERDROLA GENERACION S.A.U	307	24.750,271
B31903719	INTRAENERGÍA REPRESENTACIÓN, S.L.	17	22,884
A28039469	LONJAS TECNOLOGIA, S.A	82	519,487
A62332580	NEXUS ENERGIA, S.A	16.019	18.724,955
B64757180	PLANA CAN GUITART S.L.	2	0,000
A28047223	REPSOL PETROLEO SA	3	266,687
B82806951	SACYR INDUSTRIAL S.L	22	4.114,903
B30001770	UNION ELECTRO-INDUSTRIAL, S.L.U.	3	2,872
A84000884	WIND TO MARKET	431	13.733,093
TOTAL	REPRESENTACION DIRECTA	27.646	158.466,973

Titulares sin representante

ENTIDAD	NOMBRE	Nº INSTALACIONES(CIL)	BASE IMPONIBLE (en miles de €)
A21203237	CELULOSA ENERGÍA SAU	3	1.158,525
B39690656	DEVA RENOVABLES, SLU	1	7,526
B39666219	ECOIBERIA SOLAR, S.L.	1	108,035
B61234613	ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.	166	2.776,611
B40178550	ENERCOLUZ ENERGIA S.L.	2	1,299
B30742159	ENERGYWORKS CARTAGENA, S.L.	2	471,068
B91786855	GERGAL RENOVABLES S.L.U.	2	14,645
A78609088	MINICENTRALES DOS, S.A.	11	225,726
B39691738	NANSA RENOVABLES S.L.U.	1	4,461
A62332580	NEXUS ENERGIA, S.A	2	1,706
B64906431	NEXUS RENOVABLES S.L.	10	5,303
A28047223	REPSOL PETROLEO SA	11	1.460,898
A28122992	REPSOL QUIMICA SA	4	723,028
A07088206	SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS, S.A.	4	350,738
A28013225	SNIACE, S.A.	1	0
A07326473	TIRME, S.A.	2	106,3326
B30001770	UNION ELECTRO-INDUSTRIAL, S.L.U.	5	8,48865
A48547558	ZABALGARBI,S.A.	1	369,28725
TOTAL	TITULARES SIN REPRESENTANTE	229	7.793,677

5 Situación a fecha 28 de febrero de 2014 de las horas equivalentes de funcionamiento en instalaciones de tecnologías con limitación de horas equivalentes primadas.

En esta liquidación se ha aplicado lo dispuesto Real Decreto 1614/2010, de 7 de diciembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía a partir de tecnologías solar termoeléctrica y eólica, y lo dispuesto por el Real Decreto-ley 14/2010, de 23 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico, referente al derecho de las instalaciones de

tecnología eólica, solar fotovoltaica y solar termoeléctrica a percibir en cada año el régimen económico primado que tenga reconocido hasta alcanzar el número de horas equivalentes de referencia correspondiente a cada tecnología.

A continuación se resumen la situación a este respecto en cada tecnología afectada:

Tecnología eólica

El Real Decreto 1614/2010, de 7 de diciembre, fija en su artículo 2.4 que el valor de horas equivalentes de referencia para las instalaciones de tecnología eólica en tierra sea de 2.589 horas/año, supeditando la aplicación de dicho límite a que la media de horas de funcionamiento anual de la totalidad de las instalaciones de tecnología eólica en tierra con inscripción definitiva supere las 2.350 horas/año. Asimismo el artículo 2.6 de dicho Real Decreto, encarga a la Comisión Nacional de Energía el establecimiento, mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, de una metodología del cómputo de horas equivalentes.

Esta metodología fue definida en la Circular 3/2011, de 10 de noviembre, de la Comisión Nacional de Energía. Asimismo, en el punto 2.b del apartado Decimosegundo se establece que en cada cierre de liquidación provisional y a cuenta la Comisión Nacional de Energía³ publicará un valor provisional de la media anual de horas equivalentes de funcionamiento de las instalaciones eólicas de los meses liquidados en un año natural, de acuerdo a la metodología definida en dicho apartado.

De acuerdo con lo anterior, **la media de horas de funcionamiento anual** de la totalidad de las instalaciones con inscripción definitiva **de tecnología eólica** en tierra, **en el año 2013** hasta la liquidación 1/2014, ha sido de **2.276 horas**.

El valor de la media de horas de funcionamiento anual correspondiente **al año 2014** hasta la liquidación 01/2014 ha sido de **267 horas**.

A la vista de lo anterior en esta liquidación no se ha ejecutado ninguna paralización del pago de primas en instalaciones de esta tecnología como consecuencia de haber alcanzado el límite de horas equivalentes de referencia.

Tecnología termosolar

En esta liquidación no se ha ejecutado ninguna paralización del pago de primas en instalaciones de esta tecnología como consecuencia de haber alcanzado el límite de horas equivalentes de referencia.

6 Información sobre cobertura de la demanda del régimen especial en el mes de producción 1/2014

³ Entiéndase CNMC

En las dos tablas siguientes se muestra, respectivamente, la participación del total del régimen especial y la participación de las energías renovables, en la cobertura mensual de la demanda de electricidad medida en barras de central, según datos facilitados por el Operador del Sistema.

Los cuadros siguientes están referenciados a la demanda total en barras de central del sistema eléctrico español, dato que se aporta para su comparación en la última fila de cada tabla:

Tabla 14. Participación de la producción en régimen especial en la cobertura de la demanda de electricidad

	ene-14	TWh	% sobre demanda en BC
VENTAS REG. ESPECIAL		10,853	46,8%
COGENERACIÓN		2,075	8,9%
SOLAR FV		0,374	1,6%
SOLAR TE		0,080	0,3%
EÓLICA		6,538	28,2%
HIDRÁULICA		0,764	3,3%
BIOMASA		0,389	1,7%
RESIDUOS		0,248	1,1%
TRAT.RESIDUOS		0,386	1,7%
OTRAS TECN. RENOVABLES		0,000	0,0%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL		23,196	100,0%

Tabla 15. Participación de la producción con fuentes renovables en la cobertura de la demanda de electricidad

	ene-14	TWh	% sobre demanda en BC
VENTAS RENOVABLES REG. ESPECIAL		8,145	35,1%
COGENERACION BIOMASA		0,120	0,5%
SOLAR FV		0,374	1,6%
SOLAR TE		0,080	0,3%
EOLICA		6,538	28,2%
HIDRAULICA		0,764	3,3%
BIOMASA		0,269	1,2%
OTRAS TECN. RENOVABLES		0,000	0,0%
VENTAS RENOVABLES REG. ORDINAR.		3,976	17,1%
GRAN HIDRAULICA		3,976	17,1%
VENTAS RENOVABLES TOTAL		12,121	52,3%
DEMANDA TOTAL EN BARRAS DE CENTRAL		23,196	100,0%

